



02968

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, **CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL** y **BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI**, en nuestro carácter de diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el portal del Gobierno de México hay un apartado referente a la Agenda 2030, el cual contiene la siguiente información:

“¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?”

En septiembre de 2015 los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 de México, es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del

planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

En ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.”¹

Asimismo, se explica cada uno de los 17 objetivos, en el caso concreto que nos ocupa, que es el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Una de las metas de dicho objetivo es que desde la firma de la agenda al año 2030, se logre reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

En Sonora, no estamos excluidos de tener que cumplir con dicha Agenda 2030, sino que es nuestro deber contribuir a la misma, desde este Congreso Local ya se han realizado acciones tendientes a lograr los objetivos, dentro del ámbito de nuestras respectivas facultades, tan es así que se creó una Comisión para la implementación de la Agenda 2030, así como se han presentado muchas iniciativas que van enfocadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas del desarrollo sostenible.

En meses pasados, presentamos un exhorto al ayuntamiento de Álamos, para que realizará acciones tendientes a mitigar la contaminación que se produce en

¹ <https://www.gob.mx/agenda2030>

su municipio, incluyendo la construcción un lugar adecuado para la disposición final de residuos sólidos, dando cabal cumplimiento a las leyes y normas oficiales, sin que hasta el momento tengamos respuesta del mismo, pero desde dicho exhorto si hemos notado un cambio, que ya pusieron manos a la obra, toda vez que ya se contaba con un espacio para la construcción de un relleno sanitario, pero no se continuaba con el mismo y hemos visto avances.

Con una pequeña acción, que es un acuerdo, pudimos echar a andar la maquinaria y que se realizarán acciones en beneficio del municipio de Álamos, ya que contamos con un basurón municipal, que continuamente se incendia, así como contamina enormemente nuestra población.

No solamente se presenta en el municipio de Álamos, constantemente vemos notas en distintos medios de comunicación de incendios en basureros municipales por diversos motivos, se encuentran en lugar muy cercanos a los centros de población y con acceso a cualquier persona, no separan los residuos, no se encuentran en condiciones adecuadas, entre otros motivos, que provoca mucha más contaminación y la erogación de recursos públicos y de tiempo por parte de funcionarias y funcionarios, que pudieran invertirse en beneficios para la ciudadanía.

Esto se ha presentado en el municipio de Empalme, en el mes de noviembre del año 2022, donde la contaminación y una fuerte nube de humo se extendió por más de 20 a 25 kilómetros desde Maytorena hasta Empalme.²

² <https://www.tribuna.com.mx/sonora/2022/11/23/humo-del-basuron-del-ejido-maytorena-nubla-las-colonias-de-empalme-315501.html>

El cual acababa de incendiarse en el mes de marzo del propio año 2022, es decir, dos incendios en un solo año.³

En el municipio de Cananea, que es otro lugar en el que constantemente se incendia el basurón municipal, en una ocasión tardan más 24 horas en extinguir el fuego, personal de Bomberos, Protección Civil Municipal y Servicios Públicos trabajaron en apagar los desechos del basurón municipal que fueron incendiados de forma intencional.⁴

Lo que nos indica una falta de control y vigilancia por parte de las autoridades responsables, siendo que las normas los obligan al respecto, y esto lo padecen municipios como Puerto Peñasco, Navojoa, y en este año 2023, ya se suscitó un incendio en el basurón municipal de Huatabampo⁵, así como son muchos más municipios.

Es por ello que, debemos comprometer a los gobiernos municipales a que se sumen a los esfuerzos que se realizan a nivel estatal, nacional y mundial, para lograr los objetivos del desarrollo sostenible, que en resumen, es mejorar la calidad de vida para nosotros mismos, para nuestras futuras generación, resarcir y mitigar un poco el daño que hemos causado, en todos los sentidos a nuestro planeta, a nuestra población, a nuestro entorno, debemos ser más empáticos.

Es así que presentamos esta iniciativa, con el objeto que en los municipios en los que se cuente con 10,000 o más habitantes se debe construir

³ <https://mail.elvigia.com.mx/index.php/portada/item/2484-en-maytoarena-se-incendia-basuron>

⁴ <https://www.elimparcial.com/sonora/sonora/Tardan-unas-24-horas-en-extinguir-el-fuego-del-basuron-en-Cananea-20170321-0139.html>

⁵ <https://diariodelyaqui.mx/sonora/arde-basuron-de-huatabampo/63231>

obligatoriamente un relleno sanitario, ya sea que por el propio Ayuntamiento o de manera concesionada, dependiendo de la situación y condiciones de cada uno de ellos, porque el manejo de residuos sólidos es de suma importancia y es una de las principales fuentes de contaminación, tanto por los desechos que se generan, como por los efectos secundarios que se producen aparte, como es el caso de la quema o incendio de los mismos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 298 de la Ley de gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 298.- Los lugares de destino final de las basuras, de los desperdicios o de los residuos sólidos se ubicarán en distancias convenientes de los centros de población, previos los estudios técnicos que para tales efectos se realicen. **En cuanto a los municipios con 10,000 habitantes o más, dichas basuras, desperdicios o residuos sólidos deberán depositarse, obligatoriamente, en un relleno sanitario.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XVII del artículo 7° de la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un solo Uso en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I a la XVI.- ...

XVII.- Establecer controles legales en el otorgamiento de concesiones en materia de residuos sólidos urbanos, a fin de garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios, y exigir las garantías que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta operación de los rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su clausura. **Asimismo, los municipios con 10,000 habitantes o más, contarán, obligatoriamente y de manera propia o concesionada, con un relleno sanitario.**

XVIII a la XXIX.- ...

TRANSITORIOS

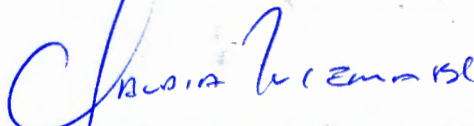
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los municipios de la entidad con una población mayor a 10,000 habitantes, deberán realizar un plan de manejo de residuos y construcción de relleno sanitario,

que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en un plazo no mayor de 180 días naturales,
desde la entrada en vigor del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 16 de febrero de 2023



DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL



DIP. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI